



SOLICITUD DE INGRESO

Buenos Aires, ____ de ____ de ____

Señor
Presidente de la
Sociedad General de
Autores de la Argentina (ARGENTORES)

De mi consideración más distinguida:

Hallándome en las condiciones exigidas por las normas que rigen esa Institución por ser autor de la obra⁽¹⁾ _____ titulada _____ que firmo⁽²⁾ _____ y cuya⁽³⁾ _____ se realizó en⁽⁴⁾ _____ de⁽⁵⁾ _____ el _____,

Solicito mi ingreso a la entidad, comprometiéndome a respetar las resoluciones que emanen de su Junta Directiva, así como las disposiciones contenidas en el Estatuto Social y Reglamento Interno cuyo conocimiento declaro, delegando en esa Sociedad General las facultades establecidas en el artículo 7 del mismo, con lo que manifiesto mi expresa conformidad.⁽⁶⁾

Saludo a Ud. muy atentamente.

Firma del solicitante _____

SOCIOS ACTIVOS QUE PRESENTAN AL SOLICITANTE

Firma del socio activo _____

Firma del socio activo _____

Resolución de J. D. En la sesión del _____

- (1) Teatral, Radiofónica, Televisiva, Cinematográfica
- (2) Con propio nombre
- (3) Representación, emisión,
- (4) Indicar teatro, emisora ó sala
- (5) Localidad

(6) Art. 7 del Estatuto Social: La condición de socio importa delegar en la Entidad, con carácter exclusivo las siguientes facultades: conceder o negar la autorización para el uso de sus obras en teatro, cine, radio, televisión, etc., en el país y en el extranjero, establecer las condiciones de esa utilización y los aranceles correspondientes, recaudar las sumas que devenguen las obras utilizadas, en concepto de derechos y regular el monto de esas sumas con relación a sus colaboradores. Esa condición importa además y sin necesidad de otras formalidades legales, el otorgamiento a favor de la Asociación, de un poder especial, irrevocable mientras subsista la afiliación, para la defensa en juicio y ante quien corresponda, de los derechos del socio como autor, derechohabiente o simplemente representado, y para ejecutar todas las acciones derivadas de la aplicación de la ley 11.723 y de las que en consecuencia se dicten, no siendo esta enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. Ningún socio podrá ceder o vender total o parcialmente el derecho de representación de sus obras.

El incumplimiento de la obligatoriedad legal y estatutaria del pago de la cuota social durante un lapso de seis meses producirá la automática exclusión del padrón societario, según lo establecido por la Ley 20.321 de Mutualidades en su Art. 10: "Causas de exclusión: b) Adeudar tres mensualidades, si el estatuto no estableciera un plazo mayor." y el Art. 44 del Estatuto Social: "ni podrá participar de la Asamblea el socio que adeude más de cuatro cuotas sociales, excluida la del mes en que se realiza la asamblea."